

10 de diciembre de 2024

## EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **GUSTAVO ENRIQUE RESTREPO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 13166 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **GUSTAVO ENRIQUE RESTREPO**

Dirección del predio: **Calle 16 # 22 – 69 SECTOR PARQUE VALENCIA**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial (E) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

*Jose Landazuri*  
**JOSE LANDAZURI**

**Auxiliar Administrativo I**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P**



Armenia, Quindío. 10 de diciembre de 2024

Señor:

**GUSTAVO ENRIQUE RESTREPO**

Dirección: Calle 16 # 22 – 69 SECTOR PARQUE VALENCIA

**Matriculas: 44895 y 142865**

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso 1061 - OFICIO PQRDS 13166 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso - 1061 - OFICIO PQRDS 13166 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024” POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

*Jose Landazuri*  
JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial. EPA E.S.P



OFICIO PQRDS 13166

Armenia, 28 de noviembre de 2024

Señor:

**GUSTAVO ENRIQUE RESTREPO**

Dirección: Calle 16 # 22 – 69 SECTOR PARQUE VALENCIA

**Matriculas: 44895 y 142865**

**Ref.:** Respuesta PETICION\_2024PQR42358

De conformidad con la petición de la referencia nos permitimos informarle lo siguiente respecto de las matrículas en mención:

- **Matricula 44895:**

Que, de acuerdo su petición se envió visita de verificación el día 27 de noviembre del presente año con el fin de conocer el estado del medidor y de las instalaciones internas y arrojó el siguiente resultado:

**“USO RESIDENCIAL, NOTA 21, MEDIDOR TAPADO Y OBRA EN CONSTRUCCION”**

Dicho lo anterior, se observa que el medidor se encuentra **TAPADO** lo que imposibilita tener el registro real del predio, por lo que se informa al usuario que es su deber tener el aparato de medición de fácil acceso según lo dispuesto por el **decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20**, Inciso final que ha establecido lo siguiente:

**“Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos. Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica”**

En ese sentido, es necesario permitir las lecturas mes a mes con el fin de evitar cobros por consumo promedio.

Por otra parte y respecto de la orden de instalación de medidor para la **matricula 44895**, se observa que dicha orden ya fue incumplida el 01 de noviembre del presente año, por lo que no se hace necesario cambiar el medidor pero si adecuarlo de modo que sea visible y de fácil acceso.

- **Matricula 142865:**

Que, de acuerdo su petición se envió visita de verificación el día 27 de noviembre del presente año con el fin de conocer el estado del medidor y de las instalaciones internas y arrojó el siguiente resultado:

**“MEDIDOR JANZ SERIE -Q18GA00670A, OBRA EN CONSTRUCCION Y NO SE PUEDE VERIFICAR LA LECTURA MEDIDOR EMPAÑADO”**

Por otra parte y revisando el sistema comercial se observa que se factura por diferencia de lectura, de las dispuestas por el medidor con No 142865, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de Cobro	Uso
2024	11		5432	257	249	8 LECTURA	NORMAL	15/11/2024		31	69564151 PROVISIONAL
2024	10		5412	249	241	8 LECTURA	NORMAL	16/10/2024		30	69186813 PROVISIONAL
2024	9		5392	241	233	8 LECTURA	NORMAL	16/09/2024		28	68793712 COMERCIAL
2024	8		5372	233	218	15 LECTURA	NORMAL	15/08/2024		26	68417954 COMERCIAL
2024	7		5351	218	186	32 LECTURA	NORMAL	17/07/2024		21	68042626 COMERCIAL

contra el presente Oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial (E) por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Atentamente,

**DANIEL HINCAPIE VALENCIA**  
 Director comercial (E)

Proyectó y elaboró: Nicolas Andres Giraldo – Abogado contratista  
 Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II

